



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023
SERVICIO DE TRASLADOS
FUNERARIOS
CONTRATO P3M0406

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARIA DE LOURDES DIAZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y POR LA OTRA, AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR ISMAEL ALEJANDRO RASCON BARRAGAN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO”, declara a través de su representante legal que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- La Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “EL INSTITUTO”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y acredita su personalidad con el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 103358, otorgada el 21 de julio de 2021 ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública No. 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 98 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555, de fecha 26 de julio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-13072021-111121, de fecha 13 de julio de 2021, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

I.4. El Dr. Manuel de Jesús López Castro, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, interviene en la celebración del presente contrato como Área Consolidadora, en Representación Común de las Áreas Administradoras, responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual se agrega como Anexo 3 (tres) del presente contrato, los oficios de designación de los administradores del mismo.

I.5. El Lic. Juan Pedro Beltran Muñoz, Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos, interviene en la firma del presente contrato como Área Responsable de la Contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.3.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6. El Dr. Manuel de Jesús López Castro, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, interviene en la firma del presente contrato como Área Requiriente, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numeral 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023
SERVICIO DE TRASLADOS
FUNERARIOS
CONTRATO P3M0406

- I.7. El Dr. Manuel de Jesús Lopez Castro, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, interviene en la firma del presente contrato como Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del prestador de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numerales 4.25, 4.39 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio de traslados funerarios.
- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062309, de conformidad con Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000000474-2023, emitido por Jefe de Servicios de Finanzas, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (uno)**.
- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 72 de su Reglamento.
- I.11. Con fecha 20 de Enero del 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió Acta de Asignación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.12. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Solicitud de Cotización, y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.
- I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en calle 5 de febrero 220 norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.
- II. "**EL PROVEEDOR**" declara por conducto de su representante legal que:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 9,565 de fecha 07 de octubre de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Manuel Ortiz Andrade, Notario Público número 57, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo la inscripción número 153, de fecha 22 de octubre de 2002.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Ismael Alejandro Rascón Barragán, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 1,993 de fecha 11 de junio de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Magaña Monreal, Notario Público número 16, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en servicios de inhumación, servicios de velación inhumación, transportación, gestoría legal de cadáveres, así como los servicios de trámites necesarios con panteones particulares y público para la realización del objeto y prestadora de servicios funerarios.
- II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los siguientes Registros:
- Registro Federal de Contribuyentes número: **AFN-020901-KV5**.
 - Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro social número: [REDACTED]

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023 SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS CONTRATO P3M0406
---	--	---

- II.5. Que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. Para tal efecto, exhibe en este acto la constancia correspondiente debidamente emitida por "EL INSTITUTO" la cual exhibe para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.6. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, conforme a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de Septiembre de 2022, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.7. En caso de incumplimiento en mis obligaciones en materia de seguridad social, solicito se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.8. Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.9. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.11. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.12. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Blvd. Luis Encinas No. 1 Poniente, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora. C.P. 83000. Teléfono: [REDACTED] Correo electrónico: alejandro.rascon@corporativoreco.com

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de traslados funerarios de conformidad con las características y especificaciones que se describen en el **Anexo 2 (dos)**, y que forman parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer, por la prestación de los servicios objeto de este contrato por la cantidad de **\$440,504.57 (Cuatrocientos cuarenta mil quinientos cuatro pesos 57/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ejercer por la cantidad de **\$1,101,261.43 (Un millón ciento un mil doscientos sesenta y un pesos**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023 SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS CONTRATO P3M0406
---	--	---

43/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme al precio descrito en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

REQUERIMIENTO PARA EL PAGO	FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA FACTURA
• Contrato	Administrador de contrato
• Factura	• Administrador de contrato Sub Director médico de la Unidad y Sub director administrativo.
• Copia de la fianza	
• "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social" SAT e INFONAVIT , vigentes y positivas.	
Formato "solicitud de autorización de traslado de cadáveres, clave 2660-003-011.	
Acta de entrega recepción.	

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dicho servicio, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones ubicado en calle 5 de febrero 220 norte, colonia Centro, C.P. 85000, ciudad Obregón, Sonora.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" recibirá su pago de "EL INSTITUTO" por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A. de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO", domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), caratula del estado de cuenta (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará a solicitud de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que éste último tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023 SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS CONTRATO P3M0406
---	--	---

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio a "EL INSTITUTO" que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

TERMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO:

Para otorgar este servicio "EL PROVEEDOR" deberá contar con las instalaciones adecuadas para poder otorgar el servicio de embalsamamiento, el servicio se proporcionará bajo la aceptación de los familiares del Derechohabiente fallecido, previa orden emitida por trabajo social o subdirección médica, adjuntando documentación de identificación del cadáver como derechohabiente del instituto. Los traslados solo serán autorizados en casos en que los pacientes hayan sido enviados en forma oficial por su Unidad de adscripción o cuando se haya otorgado atención médica de urgencias por enfermedad general o accidente. "EL PROVEEDOR" deberá observar trato amable y actuando con el respeto ante las circunstancias que se presentan por este tipo de situaciones. Incluye tramitación legal general ante el Honorable Ayuntamiento, Secretaría de Salud y Autoridades correspondientes para la inhumación y autorizaciones necesarias para el traslado de los féretros.

"EL PROVEEDOR" se trasladará a las instalaciones de las unidades médicas, previa notificación vía telefónica de la subdirección médica de turno o trabajo, en un tiempo máximo de respuesta de 60 minutos, con la finalidad de recolectar el cuerpo del derechohabiente fallecido, previa elaboración del formato "Solicitud de Autorización para Traslado de Cadáver" **ANEXO 8 (ocho)**, el cual debe estar debidamente firmado por el área de Trabajo Social (Elaboró), Subdirector Médico o Coordinador Clínico de la especialidad (Visto Bueno) y del personal que acuda a recolectar el cadáver, el prestador del servicio trasladará a sus instalaciones el cadáver con la finalidad de realizar la preparación y embalsamamiento del cuerpo para su traslado a la Unidad que derivo de manera oficial al paciente. Por ningún motivo "EL PROVEEDOR" deberá trasladar a otra localidad que no corresponda a la Unidad de Medicina Familiar u Hospital General de Zona que envió a este paciente.

"EL PROVEEDOR" realizará los trámites necesarios ante el Ayuntamiento y Autoridades correspondientes para el traslado del cuerpo. El cual se deberá trasladar en el ataúd económico que el mismo proveedor otorgara.

Los familiares podrán solicitar un ataúd de diferentes características siempre y cuando la diferencia en el costo corra a cargo de ellos.

Para determinar el kilometraje recorrido a la Unidad de adscripción invariablemente se utilizará el kilometraje establecido en el Sistema Municipal de Base de Datos (SIMBAD) del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e informática (I.N.E.G.I.).

PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

El servicio deberá ser prestado dentro del plazo 20 de Enero al 31 de Diciembre del 2023, en los lugares que se indican en el **Anexo 4 (cuatro)**, el cual forma parte del presente instrumento jurídico.

En los hospitales "EL PROVEEDOR" deberá retirar el o los cadáveres en un tiempo mínimo de treinta minutos y máximo de dos horas, contadas a partir de la recepción de la solicitud de servicio correspondiente.

La prestación de los servicios comenzará a partir de la fecha de inicio de la vigencia del contrato. Las siguientes solicitudes de servicio deberán realizarse en los plazos establecidos en la emisión del requerimiento correspondiente, la que deberá contener la información señalada en el **Anexo 5 (cinco)**, el cual forma parte del presente instrumento jurídico.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023 SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS CONTRATO P3M0406
---	---	--

CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

"EL PROVEEDOR" se compromete a expedir constancia del servicio prestado, la cual deberá estar avalada por el personal que el IMSS designe para tal efecto, todo ello para efectos de pago del mismo.

"EL PROVEEDOR" se compromete a mantener un stock de mortajas en cada unidad donde preste el servicio, a fin de recoger el cadáver en estos contenedores y no utilizar sabanas o ropa hospitalaria propiedad del IMSS.

Los vehículos que utilicen los prestadores de servicio para el traslado de cadáveres no deberán ser de modelo mayor a 10 años de antigüedad, con respecto a la fecha del presente proceso licitatorio.

La operación y manejo de los vehículos para el traslado de cadáveres, estará a cargo del personal del proveedor, quienes deberán contar **con licencia de conducir vigente**.

Los vehículos para el traslado de cadáveres deberán contar con un seguro de cobertura amplia para la prestación del servicio.

Los vehículos a emplear en la prestación del servicio deberán ser adecuados para el traslado de cadáveres.

"EL PROVEEDOR" será responsable de sustituir los vehículos que sufrieran alguna falla durante los traslados, por la cual deberá contar con los recursos de reserva para cubrir estas eventualidades.

Deberá contar con un programa sistematizado en el cual se generen reportes semanales, mismos que serán presentados a la Subdirección Administrativa los días lunes sin falta.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO

- Características del servicio requerido para la partida correspondiente al Hospital de Gineco-Pediatría de la ciudad de Hermosillo, Sonora

1.- TRASLADOS FORÁNEOS DE CADÁVERES POR VIA TERRESTRE

2.- Embalsamamiento ordinario de cadáveres.

3.- **Suministro de ataúdes.**

4.- Trámites de asentamiento de defunción, obtención de copia certificada de acta correspondiente y permiso de salubridad para traslado y legalización.

- Características del servicio requerido para la partida correspondiente al Hospital General de Zona No. 2 de Hermosillo, Sonora:

1.- TRASLADOS FORÁNEOS DE CADÁVERES POR VIA TERRESTRE

2.- Embalsamamiento ordinario de cadáveres.

3.- **Suministro de ataúdes.**

4.- Trámites de asentamiento de defunción, obtención de copia certificada de acta correspondiente y permiso de salubridad para traslado y legalización.

- Características del servicio requerido para la Partida correspondiente al Hospital General de Zona No. 14 de Hermosillo, Sonora

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023 SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS CONTRATO P3M0406
---	--	---

1.- TRASLADOS FORÁNEOS DE CADÁVERES POR VIA TERRESTRE

2.- Embalsamamiento ordinario de cadáveres.

3.- Suministro de ataúdes.

4.- Trámites de asentamiento de defunción, obtención de copia certificada de acta correspondiente y permiso de salubridad para traslado y legalización.

- Características del servicio requerido para la partida correspondiente al Hospital General Regional No. 1 de Ciudad Obregón, Sonora:

1.- TRASLADOS FORÁNEOS DE CADÁVERES POR VIA TERRESTRE, MARITIMA Y AEREA

2.- Embalsamamiento ordinario de cadáveres.

3.- Suministro de ataúdes.

4.- Trámites de asentamiento de defunción, obtención de copia certificada de acta correspondiente y permiso de salubridad para traslado y legalización.

Los ataúdes a suministrar, deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

ATAÚD DE MADERA PARA ADULTO

Dimensiones interiores en centímetros:

largo	ancho	alto
190 x 1	48 x 1	42 x 1

ATAÚD DE MADERA INFANTIL, CLASIFICACIÓN I

Dimensiones interiores en centímetros:

largo	ancho	alto
160 x 1	45 x 1	34 x 1

ATAÚD DE MADERA INFANTIL, CLASIFICACIÓN II

Dimensiones interiores en centímetros:

largo	ancho	alto
120 x 1	35 x 1	30 x 1

ATAÚD DE MADERA INFANTIL, CLASIFICACIÓN III

Dimensiones interiores en centímetros:

largo	ancho	alto
100 x 1	30 x 1	25 x 1

ATAÚD DE MADERA INFANTIL, CLASIFICACIÓN IV

Dimensiones interiores en centímetros:

largo	ancho	alto
80 x 1	28 x 1	25 x 1

ATAÚD DE MADERA INFANTIL, CLASIFICACIÓN V

Dimensiones interiores en centímetros:

largo	ancho	alto
-------	-------	------

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023 SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS CONTRATO P3M0406
---	--	---

60 x 1	25 x 1	20 x 1
--------	--------	--------

ATAÚD DE MADERA INFANTIL, CLASIFICACIÓN VI

Dimensiones interiores en centímetros:

largo	ancho	alto
50 x 1	22 x 1	18 x 1

Todos en modelo económico y con las siguientes características:

Materiales

A).- Madera

Tabla de pino labrada, sin cepillar; el espesor de la tabla, se debe definir en relación con la resistencia de la madera, según su naturaleza y el elemento componente de que se trate debe estar seca para evitar deformaciones al ataúd y manchas al forro de la tela.

B).- Tela

1.- Tapiz interior

Tela sintética tipo satín liso o similar en color blanco brillante, con plisados y holanes de acuerdo al diseño del Proveedor; fijado con tachuelas o grapas ocultas. Almohada del mismo material con dimensiones mínimas como sigue:

Largo.- igual al ancho interior del ataúd

Ancho.- igual a la mitad del largo de la almohadilla

2.- Tapiz exterior

Tela sintética no transparente tipo satín o similar liso o estampado en uno o dos tonos del mismo color para todo el ataúd; con adornos y plisados de acuerdo al diseño del Proveedor; fijado con tachuelas o grapas ocultas.

C).- Elementos componentes

a).- Casco

Formado por una base y paredes con piezas de madera colocadas a lo largo sin ensamblar; unidas por medio de clavos o grapas; si es necesario la base debe tener refuerzos transversales por la parte interior del ataúd.

b).-Tapa

Formada por dos marcos de madera, uno horizontal y otro de forma piramidal según el diseño del Proveedor; en la parte superior debe tener uno o dos paneles fijos o abatibles según indicado en la tabla I; los paneles y la tapa se deben unir al casco con bisagras metálicas tipo libro.

TABLA I.-

Tamaño	Modelo	Paneles	
		FIJO	ABATIBLE
Adulto	Económico	1	-
Infantil Clasificación I y II	Económico	1	-
Infantil Clasificación III, IV, V, y VI	Económico	1	-

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023 SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS CONTRATO P3M0406
---	--	--

Especificaciones de funcionamiento

a).- Retención de líquidos

Colchón formado con fibra de papel, fibra de madera, borra u otro material que sea absorbente de líquidos, de 5 a 10 centímetros de espesor, cubierto con plástico de polietileno color blanco, adheridos a la parte superior de las paredes interiores del casco con pegamento de contacto, tachuelas o grapas, a fin de evitar fugas de líquidos y/o humedad.

b).- Resistencia a la carga

El ataúd debe ser capaz de soportar un desplazamiento de 250 metros mínimo, simulando maniobras de manejo, sin que se produzcan desprendimientos o deformaciones de ninguna de sus partes.

c).- Soporte de tapa y panel

La tapa y el panel del ataúd se deben de soportar por medio de un cordón trenzado de color blanco, fijo firmemente por sus extremos; debe permitir una abertura con un ángulo mayor de 90 grados con el fin de evitar que la tapa cierre por gravedad, golpeándose en el casco.

d).- Cierre de la tapa

Debe hacerse con un tornillo auto-roscante para madera, con adorno metálico o de plástico en la cabeza y base de la cerradura llamado "cierre de clavillo". Los ataúdes infantiles clasificación IV, V y VI deben de llevar un solo "clavillo", los ataúdes para adulto e infantiles clasificación I, II y III deben de llevar dos cierres de "clavillo"

Los "cierres de clavillo" deben atravesar la tapa penetrando en el casco 19 milímetros mínimo, sin holguras, debe accionarse con la mano sin que se rompa o desprenda. Los adornos de clavillo deben resistir un mínimo de 6 veces la acción de introducir y sacar el clavillo sin que exista deterioro o falla en la sujeción.

e).- Herrajes

Crucifijo de plástico o metálico colocado en la parte superior de la tapa; elaborado en relieve con acabado cromado, cobrizado o pintado y brillante de acuerdo al color y diseño del ataúd.

Dimensiones:

En los ataúdes para adultos e infantiles clasificación I y II, 20 centímetros de longitud x 2 centímetros.

En los ataúdes infantiles clasificación III, IV, V y VI, 10 centímetros de longitud x un centímetro.

f).- Embalaje

Los ataúdes deben entregarse envueltos en bolsas de polietileno transparente o incoloro de 0.05 milímetros de espesor mínimo, con una etiqueta colocada en la bolsa, que indique:

Nombre o razón social del Proveedor, Modelo y clasificación del ataúd y Número de lote.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023 SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS CONTRATO P3M0406
---	--	---

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del del 20 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DECIMA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO”, la garantía que se enumera a continuación:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del “**Instituto Mexicano del Seguro Social**”, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 6 (seis)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero No. 220 entre Allende y Nainari, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora. Oficinas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023
**SERVICIO DE TRASLADOS
FUNERARIOS**
CONTRATO P3M0406

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA

PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con el ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue “EL PROVEEDOR” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA

SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.- Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes adjudicados.- “EL INSTITUTO” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el impuesto al valor agregado, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto	Unidad de Medida	Responsable de reportar el incumplimiento	Penalizaciones
Incumplimiento en la fecha de inicio de la vigencia del contrato.	Fecha inicial para la prestación del servicio	Administrador de contrato o quien este designe.	2.5% por cada día de atraso sobre el valor del o los servicios
Incumplimiento en el plazo, lugar y condiciones en la prestación del servicio	Solicitud de servicio	Administrador de contrato o quien este designe.	2.5% por cada día de atraso sobre el valor del o los servicios

Fórmula

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:

%d = Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023 SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS CONTRATO P3M0406
---	--	---

Pca = Pena convencional aplicable.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculara a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del servicio a sancionar, que deben realizar previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calcularlo y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

DEDUCCIONES:

En el proceso para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deducción basada en la tabla de decisiones.

Concepto	Unidad de Medida	Responsable de reportar el incumplimiento y cálculo de las deducciones.	Deducciones
En caso de no acudir en el plazo establecido a la unidad médica	Por cada hora después del plazo máximo establecido	Administrador de contrato o quien este designe.	1% sobre el importe de la(s) factura (s) presentada en el mes.
Cuando el prestador del servicio no realice los trámites necesarios para el traslado del cuerpo	Servicio	Administrador de contrato o quien este designe.	1% sobre el importe de la(s) factura (s) presentada en el mes.

El periodo de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El administrador del contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales y de notificarle al proveedor.

DÉCIMA

TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023 SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS CONTRATO P3M0406
---	--	---

INSTITUTO o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA

CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

DÉCIMA

QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**, la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicatorio, en contravención a lo dispuesto en alguna de las fracciones del artículo 53, de la Ley Federal de Competencia Económica, relativa a prácticas monopólicas absolutas en relación con el penúltimo párrafo del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitante por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023
SERVICIO DE TRASLADOS
FUNERARIOS
CONTRATO P3M0406**

estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios proporcionados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el servicio de traslados funerarios objeto del presente contrato, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de **"EL PROVEEDOR"** con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obreropatronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

"EL INSTITUTO" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a eximir y liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"** en relación con los servicios materia de este instrumento jurídico.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023 SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS CONTRATO P3M0406
---	--	---

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho "EL INSTITUTO" con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, "EL INSTITUTO" podrá ejecutar la fianza que se establece en la cláusula décima de este contrato.

DECIMA

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Dictamen de disponibilidad presupuestal"

Anexo 2 (dos) "Procedimientos y precios asignados"

Anexo 3 (tres) "Administradores del contrato"

Anexo 4 (cuatro) "Unidades en las que se prestara el servicio"

Anexo 5 (cinco) "Orden de traslado de cadáveres"

Anexo 6 (seis) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 7 (siete) "Propuesta técnica económica"

Anexo 8 (Ocho) "Solicitud de Autorización de Traslado de Cadáver"

VIGESIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA

PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023 SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS CONTRATO P3M0406
---	--	---

VIGESIMA

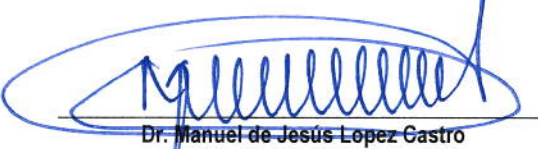
SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por Cuadruplicado, en la Ciudad de Obregón, Sonora, el día 03 de Febrero de 2023, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los demás en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
Instituto Mexicano del Seguro Social


Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora, establecido en la fracción
XXVI, del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción
IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano
del Seguro Social

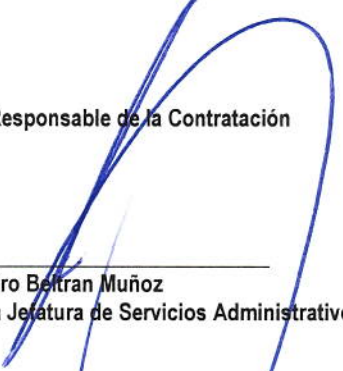
Titular del Área Consolidadora, Técnica y Requirente


Dr. Manuel de Jesús López Castro
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

"EL PROVEEDOR"


Agencias Funerarias del Noroeste, S.A. de C.V.
Ismael Alejandro Rascón Barragán
Representante Legal

Titular del Área Responsable de la Contratación


Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz
Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de servicio de traslados funerarios, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el proveedor Agencias Funerarias del Noroeste, S.A. de C.V., de fecha , por un importe mínimo de **\$440,504.57 (Cuatrocientos cuarenta mil quinientos cuatro pesos 57/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ejercer por la cantidad de **\$1,101,261.43 (Un millón ciento un mil doscientos sesenta y un pesos 43/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme al precio descrito en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023
SERVICIO DE TRASLADOS
FUNERARIOS
CONTRATO P3M0406

ANEXO 1

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN SONORA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

Oficio: 0000000474-2023

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

1.71 Suma
1.790001 Oficina del SGAD SONORA
250100 Coordinación de Egresos Médicos

Concepto:

LICITACION 2023 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO FUNERARIOS ADJUDICADO MEDIANTE OFICIO 1940 DEL 11/19/2022 POR CADA

Fecha Elaboración:

14/10/2022

Total Comprometido (en pesos):
Queda:
Presupuesto SHCP:

6 1,610,028.87
POR SERV. FUNERARIO C/COO UNIVEL
32801 Subcontratación de servicios con terceros

Unidad de Información: 270138

Centro de Costos: 200205

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Presupuesto	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01
Comprometido	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 0, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el diseño y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectúe en el Sistema Financiero PRES-Multimón, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar lugar a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[Firma]
Sonora

DR. QUINTINO MEYER MARTINEZ PATRUSA

DR. QUINTINO MEYER MARTINEZ PATRUSA
DIA MES AÑO
DICTAMEN DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): **RECIBIDO** 17 OCT 2022 IMSS

SE EMITE SUJETO A LAS GIRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA PARA EL MES, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE CIERRE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO PARA EL EJERCICIO 2023.
Clave: 5170-000-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023
SERVICIO DE TRASLADOS
FUNERARIOS
CONTRATO P3M0406

ANEXO 2

PROCEDIMIENTOS Y PRECIOS ASIGNADOS

PART. IDA	UNIDAD	LOCALIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD MÁXIMO	P.U.	MONTO TOTAL
1	HGR	HERMOSILLO	ATAÚD ECONÓMICO ADULTO.	2	1491.33	2,982.66
	HGR	HERMOSILLO	ATAÚD ECONÓMICO NIÑO.	10	765.33	7,653.30
	HGR	HERMOSILLO	PREPARACIÓN DEL CUERPO.	12	1856.13	22,273.56
	HGR	HERMOSILLO	TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN (NO INCLUYE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN, SOLO GUÍAS DE TRASLADO).	12	606.70	7,280.40

NOTA DE ADSCRIPCIÓN

PART. IDA	UNIDAD	LOCALIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD MÁXIMO	P.U.	MONTO TOTAL
	HGR	HERMOSILLO	TRASLADO POR DEFUNCIÓN DEL HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA (IMSS) A LUGAR DE ADSCRIPCIÓN DEL DIFUNTO. (COSTO POR KILOMETRO).	12	15.32	183.84
2	HGR	OBREGÓN	ATAÚD ECONÓMICO ADULTO.	20	1491.33	29,826.60
	HGR	OBREGÓN	ATAÚD ECONÓMICO NIÑO.	24	765.33	18,367.92
	HGR	OBREGÓN	PREPARACIÓN DEL CUERPO.	40	1856.13	74,245.20
	HGR	OBREGÓN	TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN (NO INCLUYE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN, SOLO GUÍAS DE TRASLADO).	35	606.70	21,234.50
	HGR	OBREGÓN	TRASLADO EN BARCO A BCS O BCN (INCLUYE SOLO TRASLADO, ATAÚD ECONÓMICO, CUBA Y PREPARACIÓN DEL CUERPO).	5	13650.00	68,250.00
	HGR	OBREGÓN	TRASLADO POR DEFUNCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 1 (IMSS) A LUGAR DE ADSCRIPCIÓN DEL DIFUNTO. (COSTO POR KILOMETRO).	20,306	15.32	311,087.92
3	HGZ	HERMOSILLO	ATAÚD ECONÓMICO ADULTO.	42	1491.33	62,635.86
	HGZ	HERMOSILLO	ATAÚD ECONÓMICO PEDIÁTRICO.	4	765.33	3,061.32
	HGZ	HERMOSILLO	PREPARACIÓN DEL CUERPO.	45	1856.13	83,525.85
	HGZ	HERMOSILLO	TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN (NO INCLUYE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN, SOLO GUÍAS DE TRASLADO).	45	606.70	27,301.50
	HGZ	HERMOSILLO	TRASLADO POR DEFUNCIÓN DEL HGZ NO. 14 HERMOSILLO (IMSS) A LUGAR DE ADSCRIPCIÓN DEL DIFUNTO. (COSTO POR KILOMETRO).	10,941	15.32	167,516.12
4	HGZ	HERMOSILLO	ATAÚD ECONÓMICO ADULTO.	18	1491.33	26,843.94
	HGZ	HERMOSILLO	PREPARACIÓN DEL CUERPO.	18	1856.13	33,410.34
	HGZ	HERMOSILLO	TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN (NO INCLUYE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN, SOLO GUÍAS DE TRASLADO).	18	606.70	10,920.60
	HGZ	HERMOSILLO	TRASLADO POR DEFUNCIÓN DEL HGZ NO. 2 HERMOSILLO (IMSS) A LUGAR DE ADSCRIPCIÓN DEL DIFUNTO. (COSTO POR KILOMETRO).	8,000	15.32	122,560.00

RESUMEN		
SUBTOTAL	440,504.57	1,101,261.43
ISR	70,480.73	175,201.83
TOTAL	510,985.30	1,277,463.26

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023 SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS CONTRATO P3M0406
---	--	---

ANEXO 3

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

	GOBIERNO DE MÉXICO			ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIÓN EN MÉDICAS Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa
Of N° 279001200100/0155/2023			Ciudad Obregón, Sonora, a 24 de enero del 2023	
Doctor Juan Carlos Villano Castillejo Director HCP Hermosillo, Sonora				
Con fundamento y sustento del Numeral 5.3.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que quedara bajo su responsabilidad la administración y vigilancia de cada uno de los contratos generados para la prestación de los Servicios Médicos en la unidad que usted actualmente dirige, así como el recurso asignado a cada uno de ellos y la vigilancia de los incumplimientos por parte de la proveeduría, los cuales deberán ser informados a esta Jefatura de Prestaciones Médicas.				
El numeral antes mencionado establece y dice lo siguiente:				
Numerales 5.3.15 Inciso b) que a letra dice:				
5.3.15 "Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:"				
b) "En Delegaciones: Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos."				
Los cuales se relacionan a continuación:				
1. ALERGENOS 2. FORMULAS MAGISTRALES DERMA Y NO DERMA 3. DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBUATORIA 4. ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS 5. SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO 6. BANCO DE SANGRE 7. VIVERES 8. ADQUISICION Y SUMINISTRO DE LECHE EN POLVO Y LIQUIDA PARA HOSPITALES 9. SERVICIO SUBROGADO - TRATAMIENTO DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) 10. TRASLADO AEREO PARA PACIENTES				
Se cancela el contrato por falta de cumplimiento de los términos establecidos en el contrato. 2023 FEBRERO VIII 				



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023
SERVICIO DE TRASLADOS
FUNERARIOS
CONTRATO P3M0406



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

11. ANATOMIA PATOLÓGICA
12. AUDIOLÓGIA
13. DENSITOMETRIA OSEA
14. DOSIMETRIA Y CALIBRACION
15. ECOCARDIOGRAMA PEDIATRICO Y ADULTO
16. GAMMAGRAFIA
17. LITOTRIPSIA
18. OFTALMO
19. PARACUNICOS ESPECIALES
20. PROCEDIMIENTOS MEDICOS DENTALES
21. PROCEDIMIENTOS MEDICOS URGENTES
22. RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR
23. TERAPIA FISICA
24. ELECTROENCEFALOGRAMA
25. ULTRASONIDOS
26. URODINAMIA
27. FUNERARIOS
28. VENTILACION MECANICA

Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público

C. Juan Carlos Villano Castillejo

De antemano agradezco la atención y seguimiento de las indicaciones establecidas en el presente oficio y le invito a llevar la administración adecuada de cada uno de los contratos asignados a la unidad médica que usted actualmente dignamente dirige.

Atentamente,


Dr. Manuel de Jesús López Castro
Titular de la Jefatura de los Servicios de Prestaciones Médicas

Autorizado Lic. Javier Aterman Morales
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo

...de la materia 2017-001, Puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

...de la materia 2017-001, Puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000



2023
Francisco
VILLA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023
SERVICIO DE TRASLADOS
FUNERARIOS
CONTRATO P3M0406



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Operación Administrativa

OF N° 279001200100/0256/2023

Ciudad Obregón, Sonora, a 15 de febrero del 2023

Doctora
Rosa Nalleli Estrada Urbalejo
Directora HGR 1
Cd. Obregón, Sonora

Con fundamento y sustento del Numeral 5.3.15 inciso b de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que quedara bajo su responsabilidad la administración y vigilancia de cada uno de los contratos generados para la prestación de los Servicios Médicos en la unidad que usted actualmente dirige, así como el recurso asignado a cada uno de ellos y la vigilancia de los incumplimientos por parte de la proveeduría, los cuales deberán ser informados a esta Jefatura de Prestaciones Médicas.

El numeral antes mencionado establece y dice lo siguiente:

Numerales 5.3.15 inciso B) que a letra dice:

5.3.15

"Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:"

b) "En Delegaciones:

Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos."

Los cuales se relacionan a continuación:

1. ADQUISICION DE ALERGENOS
2. SERVICIO DE PREPARACION Y SUMINISTRO DE FORMULAS MACISTRALES DERMA Y NO DERMA
3. DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA
4. DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA
5. ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS
6. SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO
7. SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE
8. SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS INTERNA
9. SERVICIO INTEGRAL DE MINIMA INVASION
10. SERVICIO INTEGRAL DE VENTILACION MECANICA
11. CIRUGIA CARDIOVASCULAR PEDIATRICA Y TORACICA

Se notifica a la doctora Rosa Nalleli Estrada Urbalejo, Directora HGR 1, en su domicilio particular, en la ciudad de Obregón, Sonora, a 15 de febrero del 2023.

Atentamente,
Francisco Villa



2023
Francisco
VILLA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023
SERVICIO DE TRASLADOS
FUNERARIOS
CONTRATO P3M0406

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

12. ADQUISICIÓN DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS
13. ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LECHE EN POLVO Y LÍQUIDA PARA HOSPITALES
14. SERVICIO SUBROGADO - TRATAMIENTO DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS)
15. SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA PACIENTES
16. SERVICIO MÉDICO PROFESIONAL DE ANESTESIA PEDIÁTRICA
17. SERVICIO MÉDICO PROFESIONAL DE CATETERISMO PEDIÁTRICO
18. SERVICIO MÉDICO PROFESIONAL DE NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA
19. SERVICIO MÉDICO PROFESIONAL DE RADIOTERAPIA
20. SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES
21. SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA
22. SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE DENSITOMETRÍA ÓSEA
23. SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE LECTURA DOSIMETRÍA Y CALIBRACIÓN
24. SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE ECOCARDIOGRAMA PEDIÁTRICO Y ADULTO
25. SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE ELECTROMIOGRAFÍA
26. SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA
27. SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE FLUOROSCOPIA
28. SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE LITOTRIPSIA
29. SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE ORTOPANTOMOGRAFÍA
30. SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE PROCEDIMIENTOS OFTALMOLÓGICOS
31. SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDOS
32. SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE URODINAMIA
33. SERVICIO DE PARACLÍNICOS ESPECIALES
34. SERVICIO SUBROGADO DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS DENTALES
35. SERVICIO SUBROGADO DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS URGENTES
36. SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR
37. SERVICIO DE ELECTROENCEFALOGRAMA
38. SERVICIO DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA
39. SERVICIO DE TRASLADO FUNERARIOS
40. APARATOS DE ORTOPEDIA Y PROTESIS (D)

Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público

C. Rosa Nalleli Estrada Urbalejo



2023
FEBRERO
VILA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023 SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS CONTRATO P3M0406
---	--	---



GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN SONORA
HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1

Cd. Obregón Sonora a 21 de Febrero del 2023

Oficio Número 270511062115/ 000379

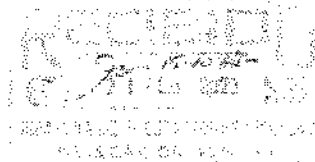
DR. MANUEL DE JESUS LOPEZ CASTRO
 Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas
 Delegación IMSS Sonora.

Con atención: Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa.

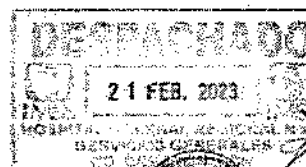
A través del presente envío oficio 0256/2023 firmado, con fecha 15 de febrero del presente, referente a las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin más por el momento agradezco su atención, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



DRA. ROSA NALLELI ESTRADA URBALEJO
 DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1
 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023
SERVICIO DE TRASLADOS
FUNERARIOS
CONTRATO P3M0406



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN ASISTENCIA OPERATIVA ADMINISTRATIVA

Of N° 279C0120D100/0257/2023

Ciudad Obregón, Sonora, a 15 de febrero del 2023

Doctor
Jesús Emmanuel Fernandez Bravo
Director H022
Hermosillo, Sonora

Con fundamento y sustento del Numeral 5.3.15 inciso b de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que quedara bajo su responsabilidad la administración y vigilancia de cada uno de los contratos generados para la prestación de los Servicios Médicos en la unidad que usted actualmente dirige, así como el recurso asignado a cada uno de ellos y la vigilancia de los incumplimientos por parte de la proveeduría, los cuales deberán ser informados a esta Jefatura de Prestaciones Médicas.

El numeral antes mencionado establece y dice lo siguiente:

Numerales 5.3.15 inciso B) que a letra dice:

5.3.15

"Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:"

b) "En Delegaciones:

Los Jefes de Servicios o quienes designen estos con nivel inmediato inferior a ellos."

Los cuales se relacionan a continuación:

1. ADQUISICION DE ALERGENOS
2. SERVICIO DE PREPARACION Y SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES DERMAY NO DERMAY
3. DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA
4. DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA
5. ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS
6. SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO
7. SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE
8. SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS INTERNA
9. SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA MINIMA INVASION
10. SERVICIO INTEGRAL DE VENTILACION MECANICA
11. CIRUGIA CARDIOVASCULAR PEDIATRICA Y TORACICA

Se le recomienda al Doctor Jesús Emmanuel Fernandez Bravo, Director H022, que se informe a la Jefatura de Prestaciones Médicas, Coordinación Asistencia Operativa Administrativa, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023
SERVICIO DE TRASLADOS
FUNERARIOS
CONTRATO P3M0406



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

12. ADQUISICIÓN DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS
13. ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LECHE EN POLVO Y LÍQUIDA PARA HOSPITALES
14. SERVICIO SUBROGADO - TRATAMIENTO DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS)
15. SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES VIA TERRESTRE
16. SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA PACIENTES
17. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ANATOMIA PATOLOGICA
18. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE AUDIOLOGIA
19. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE AUXILIO DE DIAGNOSTICO DE CARDIOLOGIA - HOLTER
20. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE DENSITOMETRIA OSEA
21. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE LECTURA COSMETRIA Y CALIBRACION
22. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ECOCARDIOGRAMA PEDIATRICO Y ADULTO
23. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA
24. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GAMMAGRAFIA
25. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE LITOTRIPSIA
26. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ORTOFANTOMOGRAFIA
27. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE PROCEDIMIENTOS OFTALMOLOGICOS
28. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDOS
29. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE URODINAMIA
30. SERVICIO DE PARACLINICOS ESPECIALES
31. SERVICIO SUBROGADO DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS URGENTES
32. SERVICIO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR
33. SERVICIO DE ELECTROENCEFALOGRAMA
34. SERVICIO DE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA
35. SERVICIO DE TRASLADO FUNERARIOS
36. APARATOS DE ORTOPEDIA Y PROTESIS (O)

Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público

L. Jesús Benjamín Fernández Bravo





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023
SERVICIO DE TRASLADOS
FUNERARIOS
CONTRATO P3M0406



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

De antemano agradezco la atención y seguimiento de las indicaciones establecidas en el presente oficio y le invito a llevar la administración adecuada de cada uno de los contratos asignados a la unidad médica que usted actualmente dignamente dirige.

Atentamente,

Dr. Manuel de Jesús López Castro

Titular de la Jefatura de los Servicios de Prestaciones Médicas

Autoridad: Lic. Javier Arreola Morales
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo

Este documento tiene validez legal a partir de la fecha de emisión y hasta por el término de 90 días hábiles a partir de la fecha de emisión.



2023
Francisco
VILLA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023 SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS CONTRATO P3M0406
---	--	---



GOBIERNO DE MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

OF N° 279001200100/0266/2023

Ciudad Obregón, Sonora, a 15 de febrero del 2023

Doctor
Filberto Isaac Gomez Mendoza
 Director HGZ 14
 Hermosillo, Sonora

Con fundamento y sustento del Numeral 5.3.15 inciso b de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que quedará bajo su responsabilidad la administración y vigilancia de cada uno de los contratos generados para la prestación de los Servicios Médicos en la unidad que usted actualmente dirige, así como el recurso asignado a cada uno de ellos y la vigilancia de los incumplimientos por parte de la proveduría, los cuales deberán ser informados a esta Jefatura de Prestaciones Médicas.

El numeral antes mencionado establece y dice lo siguiente:

Numerales 5.3.15 inciso B) que a letra dice:

5.3.15

"Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:"

b) "En Delegaciones:

Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos."

Los cuales se relacionan a continuación:

1. SERVICIO DE PREPARACION Y SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES DERMA Y NO DERMA
2. DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA
3. DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA
4. ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS
5. SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO
6. SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS INTERNA
7. SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA MINIMA INVASION
8. SERVICIO INTEGRAL DE VENTILACION MECANICA
9. SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE
10. SERVICIO INTEGRAL PARA CENTRO DE EXCELNCIA OFTALMOLOGICA (CEO)
11. ADQUISICION DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS

Este documento tiene validez para el uso interno de la oficina de destino. No debe ser usado para fines ajenos a los de la oficina de origen.

Fecha de emisión: 15/02/2023



2023
Francisco
VILLA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023
SERVICIO DE TRASLADOS
FUNERARIOS
CONTRATO P3M0406



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo

12. ADQUISICION Y SUMINISTRO DE LECHE EN POLVO Y LIQUIDA PARA HOSPITALES
13. SERVICIO SUBROGADO - TRATAMIENTO DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUENO (SAOS)
14. SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES VIA TERRESTRE
15. SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA PACIENTES
16. SERVICIO MEDICOS PROFESIONALES
17. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ANATOMIA PATOLOGICA
18. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE AUDIOLOGIA
19. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE DENSITOMETRIA OSEA
20. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE LECTURA DOSIMETRIA Y CALIBRACION
21. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA
22. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GAMMAGRAFIA
23. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE PARACLINICOS ESPECIALES
24. SERVICIO SUBROGADO DE PROCEDIMIENTOS MEDICO URGENTES
25. SERVICIO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR
26. SERVICIO DE TERAPIA FISICA
27. SERVICIO DE URODINAMIA
28. SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS
29. APARATOS DE ORTOPIEDIA Y PROTESIS (D)

Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público

C. Filiberto Isaac Gomez Mendoza

De antemano agradezco la atención y seguimiento de las indicaciones establecidas en el presente oficio y le invito a llevar la administración adecuada de cada uno de los contratos asignados a la unidad médica que usted actualmente dignamente dirige.

Atentamente,

Dr. Manuel de Jesús López Castro
Titular de la Jefatura de los Servicios de Prestaciones Médicas

Autoridad L. C. Javier Arriaga Morales
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte de un expediente electrónico.



2023
FRANCISCO
VILA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023 SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS CONTRATO P3M0406
---	--	---

ANEXO 4

UNIDADES EN LAS QUE SE PRETARA EL SERVICIO

TIPO	DOMICILIO	TELEFONO	LOCALIDAD
HGP	Av. Morelos, Isidro Olvera Benito Juárez y Justo Sierra Col. Modelo C.P. 83150		Hermosillo
HGR No 1	Guerrero y Sahuaripa Col. Bellavista C.P. 85120		Obregón
HGZ No. 2	Benito Juárez y José Ma. Iglesias C. Seguro Social C.P. 83180		Hermosillo
HGZ No 14	República de Cuba y Av. Tecnológico No. 93 Col. Mirasoles C.P. 83170		Hermosillo

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICA8LE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAI.P

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023 SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS CONTRATO P3M0406

ANEXO 5

ORDEN DE TRASLADO DE CADÁVERES

ORDEN DE TRASLADO N° _____ FECHA: DIA _____ MES _____ AÑO _____ UNIDAD USUARIA: _____ CLAVE PRESUPUESTAL _____
DATOS DEL PROVEEDOR NOMBRE O RAZON SOCIAL _____ DOMICILIO _____ CIUDAD _____ _____ ESTADO _____ N° PROVEEDOR IMSS _____ RFC _____

APELLIDO PATERNO _____ **APELLIDO MATERNO** _____ **NOMBRE(S)** _____
 () **ASEGURADO** () **BENEFICIARIO**
NUMERO DE AFILIACIÓN _____
A LA LOCALIDAD DE _____

SOLICITADO POR NOMBRE _____ CARGO _____ FIRMA _____
--

AUTORIZADO POR NOMBRE _____ CARGO _____
--

REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR NOMBRE _____ CARGO _____ FIRMA _____

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023 SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS CONTRATO P3M0406
---	--	---

ANEXO 6

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE. (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)—

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIETE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023 SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS CONTRATO P3M0406
---	--	---

ANEXO 7

PROPUESTA TECNICA-ECONOMICA



Cd. Obregón Sonora a 03 Enero del 2023

0000059

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PROPOSICIÓN TÉCNICO - ECONÓMICA

NOMBRE DE LA EMPRESA: AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROCCES S.A. DE C.V.
RFC: AFN020901KV5
NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: 0000087057
LICITACIÓN: LA-050GYR031-E402-2022
PARTIDA 1 SERVICIO DE FUNERARIA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
1	ATAUD ECONOMICO ADULTO	1	2	\$	1,491.33	\$ 2,982.66
2	ATAUD ECONOMICO NIÑO	1	20	\$	785.33	\$ 7,853.30
3	PREPARACION DEL CUERPO	5	12	\$	1,656.10	\$ 2,278.56
4	TRAMITE DE DOCUMENTACION (NO INCLUYE CERTIFICADOS DE DEFUNCION, SOLO GUIAS DE TRASLADO)	1	12	\$	606.70	\$ 7,280.40
5	TRASLADO POR DEFUNCION DEL HOSPITAL CINCO PEDIATRIA (IMSS MSP) AL LUGAR DE ADECUACION DEL DEFUNTO (COTIZAR POR KILOMETROS)	1	12	\$	15.32	\$ 183.84
SUBTOTAL				\$		\$ 40,378.76
I.V.A						\$ 56,459.50
TOTAL						\$ 96,838.26

(Son: Cuarenta y seis mil ochocientos treinta y tres pesos con cincuenta y seis centavos en moneda nacional)
los precios ofertados permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

Si cumple con los términos y condiciones del servicio requerido para el periodo del 01 enero al 31 de diciembre 2023.

ATENTAMENTE:

AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROCCES S.A. DE C.V.
ISMAEL ALEJANDRO RASCON BARRAGAN
REPRESENTANTE LEGAL

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023
SERVICIO DE TRASLADOS
FUNERARIOS
CONTRATO P3M0406



SAN MARTÍN

GRUPO FUNERARIO ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PROPOSICIÓN TÉCNICO - ECONÓMICA

0000060

Cd. Obregón Sonora a 03 Enero del 2023

NOMBRE DE LA EMPRESA: AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROCCES S.A. DE C.V.
RFC: AFN020901KV5
NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: 0000087067
LICITACIÓN: LA-050GYR031-E402-2022
PARTIDA 2 SERVICIO DE FUNERARIA

			CANTIDAD UNIDAD	CANTIDAD UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
2	HGR1	ATAUD ECONOMICO ADULTO	8	20	\$	1,491.33	\$ 29,826.60
	HGR1	ATAUD ECONOMICO NIÑO	10	24	\$	765.39	\$ 18,267.92
	HGR1	PREPARACION DEL CUERPO	16	40	\$	1,856.13	\$ 74,245.20
	HGR1	TRAMITE DE DOCUMENTACION (NO INCLUYE CERTIFICADOS DE DEFUNCION, SOLO GUIAS DE TRASLADO)	14	35	\$	606.70	\$ 21,234.50
	HGR1	TRASLADO EN BARCO A BCS (INCLUYE SOLO TRASLADO, ATAUD ECONOMICO, GUIA Y PREPARACION DEL CUERPO)	2	5	\$	17,650.00	\$ 68,250.00
	HGR1	TRASLADO POR DEFUNCION DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 (IMSS) AL LUGAR DE ADSCRIPCION DEL DIFUNTO (COTIZAR POR KILOMETROS)	8,122	20,306	\$	15.32	\$ 311,087.92
	SUBTOTAL						\$ 523,012.14
I.V.A							\$23,682.94
TOTAL							\$606,694.08

(Son: Seiscientos sesé mil seiscientos noventa y cuatro pesos con ocho centavos en moneda nacional) los
precios ofertados permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

Si cumple con los términos y condiciones del servicio requerido para el periodo del 01 enero al 31 de
diciembre 2023.

ATENTAMENTE:

AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROCCES S.A. DE C.V.
ISMAEL ALEJANDRO RASCON BARRAGAN
REPRESENTANTE LEGAL

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA
PERSONA FISICA IDENTIFICA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR
LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA
FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023 SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS CONTRATO P3M0406
---	--	---



Cd. Obregón Sonora a 03 Enero del 2023

0000061

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PROPOSICIÓN TÉCNICO - ECONÓMICA

NOMBRE DE LA EMPRESA: AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROESTES S.A. DE C.V.
RFC: AFN020901KV5
NUMERO DE PROVEEDOR IMSS: 0000057057
LICITACION: LA-050GYR031-E402-2022
PARTIDA 3 SERVICIO DE FUNERARIA

Partida	Unidad	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
3	HQ214	ATAUD ECONOMICO ADULTO	12	42	\$ 1,481.39	\$ 17,776.68
	HQ214	ATAUD ECONOMICO NIÑO	2	4	\$ 765.33	\$ 1,530.66
	HQ214	PREPARACION DEL CUERPO	18	45	\$ 1,856.13	\$ 33,410.34
	HQ214	TRAMITE DE DOCUMENTACION (NO INCLUYE CERTIFICADOS DE DEFUNCION, SOLO GUIAS DE TRASLADO)	18	45	\$ 606.70	\$ 10,920.60
	HQ214	TRASLADO POR DEFUNCION DEL HOSPITAL GINECO, PEDIATRIA (IMSS HGP) AL LUGAR DE ADSCRIPCION DEL DIPUNTO (COTIZAR POR KILOMETROS)	4,376	10,941	\$ 15.32	\$ 66,998.72
SUBTOTAL						\$ 124,736.99
I.V.A.						\$ 15,592.12
TOTAL						\$ 140,329.11

(Son: Trescientos noventa y nueve mil doscientos tres pesos con quince centavos en moneda nacional) los precios ofertados permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

Si cumple con los términos y condiciones del servicio requerido para el periodo del 01 enero al 31 de diciembre 2023.

ATENTAMENTE

AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROESTE S.A. DE C.V.
ISMAEL ALEJANDRO RASCON BARRAGAN
REPRESENTANTE LEGAL

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-15-2023 SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS CONTRATO P3M0406
---	--	---



Cd. Obregón Sonora a 03 Enero del 2023

0000062

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PROPOSICIÓN TÉCNICO - ECONÓMICA

NOMBRE DE LA EMPRESA: AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROESTES S.A. DE C.V.
RFC: AFN020901KVS
NUMERO DE PROVEEDOR IMSS: 0000087057
LICITACION: LA-050GYR031-E402-2022
PARTIDA 4 SERVICIO DE FUNERARIA

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD UNIDAD	CANTIDAD UNIDAD	PRECIO UNITARIO (P.U.)	PRECIO TOTAL (P.T.)
4	1000	ATALE ECONOMICO ADULTO	7	18	\$ 1,491.33	\$ 26,843.94
	1000	PREPARACION DEL CUERPO	7	18	\$ 1,856.13	\$ 33,410.34
	1000	TRAMITE DE DOCUMENTACION (NO INCLUYE CERTIFICADOS DE DEFUNCION, SOLO GUAS DE TRASLADO)	7	18	\$ 606.70	\$ 12,920.60
	1000	TRASLADO POR DEFUNCION DEL HOSPITAL GINECO PEDIATRIA (IMSS) HOGAR AL LUGAR DE RESIDENCIA DEL DEFUNTO (COTIZAR POR KILOMETROS)	3,300	8,000	\$ 15.31	\$ 122,560.00
SUBTOTAL						\$ 193,734.88
I.V.A						\$ 30,987.58
TOTAL						\$ 224,722.46

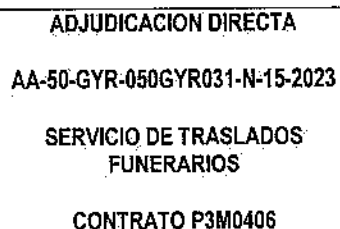
(Son: Doscientos veinticuatro mil setecientos treinta y dos pesos con cuarenta y seis centavos en moneda nacional) los precios ofertados permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

Si cumpla con los términos y condiciones del servicio requerido para el periodo del 01 enero al 31 de diciembre 2023.

ATENTAMENTE:

AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROESTE S.A. DE C.V.
ISMAEL ALEJANDRO RASCON BARRAGAN
REPRESENTANTE LEGAL

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE CADÁVER

36